



Escritura original.

SELO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TRENTA Y NUEVE.

En M. de, mudar parte de otro Canino, Hernando Ina
Guerra, o mas de tierra de los bandos inmediatos, faze las reglas
que en semejantes casos se acostumbraron, de que da cuenta para
que la D. en inteligencia de lo que lo conveniente y justo
se pague por el fin de la M. de = Haviendolo oido, suplico
al señor Consejo que con asistencia de D. D. de Aprobacion pare
al Honorable de este Real, diciendo que el medio de su seguro y
firmeza, nudiendo en caso necesario la tierra que se debiera ocupar,
y haviendo que se hable todo el costo, inquiriendo al mismo tiempo
por quien debe salir faze lo y de lo que resultare de que uno
D. D. de Aprobacion, cuenta D. en, con individual noticia para
Resolver en su virtud =

Entraron los señores D. Diego Larrosa, y D. Luis Menchi
don Regidores.

De Barcos de la Va
lencianos en la Carta 2.

El señor D. Joseph de la Calle, Vec. Conisario de la
Canizada, hizo presente causa que a cargo Miguel Lopez
Administrador, con D. de ocho de Coniente, en que se paraliza
que la tarde de dicho dia llego ala M. de El Barco de Joseph
de Cuenca, con caudales hombres armados, mani. futando traer
orden del Gobernador y Comandante de Santaferrera para que
de conuado trabuasen los Valencianos los Barcos de la D. de Man
que no perquen, por no haver pedido licencia a aquellos
que en caso de no trabuantes incontinenti hirian presos, sin mas
traer orden por Cuique, por cuyos motivos a serado la pesca
hasta que se le de orden de lo que debiera executar = Lo
Cui, haviendolo oido, considerando que esta rebeldia que de
ser producida de parte de Cuenca, para sus intereses, siendo preciso
inquirir el fundamento para providencias con Justificas.
Los Reales convenientes = Acordo que con propio a toda dili
gencia y copia autorizada de la causa de Administrador
se escriba al Cavallero Gobernador de la Plaza de Santaferrera

